



Resolución Ministerial

N° 108-2025-VIVIENDA

Lima, 11 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0000004-2025-VIVIENDA/SG-OGDA de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo; el Memorando N° 384-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 078-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 289-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo, el artículo 4 de la citada Ley, establece como su finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y su modificatoria, establece que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital; así como, las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, con el objetivo de proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener el mencionado modelo basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades; asimismo, la aplicación del citado modelo busca tratar de manera uniforme los documentos, tanto los basados en papel como los que vienen en formato digital, independientemente del proceso documental, del canal de entrada o de personas intervinientes, siguiendo los mismos criterios de seguridad, indexación, categorización, etc.;

Que, con Resolución Ministerial N° 362-2018-VIVIENDA, se aprueba la Política de Gestión Documental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la cual se declara el compromiso de la Entidad de implementar las mejores prácticas para una correcta y transparente gestión de sus documentos e información como elemento fundamental para contribuir en la promoción del acceso a servicios de agua y saneamiento sostenibles y de calidad, a contar con una vivienda adecuada y segura, y contar con ciudades y centros poblados apropiados para vivir y desarrollarse; en tal sentido, se reconoce la importancia de los documentos recibidos y generados en cumplimiento de su misión y los identifica como evidencia fundamental de los procesos institucionales e insumo para la toma de decisiones basadas en antecedentes; por lo tanto, garantiza en todo momento la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información bajo parámetros técnicos de los procesos de recepción, emisión, archivo y despacho, incorporando nuevas tecnologías de información y la comunicación que permitan satisfacer de manera más eficiente las necesidades informativas de los servidores civiles y ciudadanía en general;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial antes citada, se aprueban los siguientes objetivos de Gestión Documental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: (i) Fortalecer el sistema de gestión documental mediante la normalización, aprobación, publicación e implementación de sus procesos; (ii) Sistematizar los procesos de la gestión documental para asegurar la intangibilidad, transparencia, disponibilidad en forma continua y oportuna de los documentos e información; (iii) Capacitar a los servidores civiles para una correcta ejecución de los procesos de la gestión documental, y desarrollo de una cultura organizacional en la materia; y, (iv) Garantizar la integridad y conservación de la información almacenada en sus diversos soportes físicos y digitales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que tiene la finalidad de, entre otros, fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en los principios de celeridad, eficacia y simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de toda actuación en las entidades de la Administración Pública; asimismo, el artículo 30 de la misma norma, dispone que sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, establece que las entidades transforman digitalmente los procedimientos administrativos con el fin de dar mayor celeridad a todos los trámites administrativos y exoneran requisitos necesarios para la atención resolutoria priorizando la atención mediante plataformas y servicios digitales;

Que, mediante Ley N° 31465, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, estableciéndose que cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley N° 31170;



Resolución Ministerial

Que, el subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, establece que las directivas y lineamientos se formulan en el marco de las facultades atribuidas al proponente y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, en concordancia con los documentos de gestión institucional;

Que, en atención al marco legal expuesto y a través del documento de vistos, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo formula la actualización de la Directiva General denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental y Archivística en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la cual establece disposiciones de obligatorio cumplimiento que regulan la gestión documental del Ministerio, que comprende los procesos de recepción, emisión, archivo y despacho documentario, a fin de garantizar el intercambio de documentos tanto en soporte físico y/o en soporte electrónico;

Que, con Memorando N° 384-2025-VIVIENDA/SG-OGPP, sustentado en el Informe N° 078-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la mencionada propuesta de Directiva General;

Que, mediante Informe N° 289-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a continuar con el trámite correspondiente a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se aprueba la Directiva General denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental y Archivística en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; y deroga la Resolución Ministerial N° 513-2023-VIVIENDA;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Modelo de Gestión Documental, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD; la Política y los Objetivos de Gestión Documental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobados por la Resolución Ministerial N° 362-2018-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 513-2023-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental y Archivística en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

Artículo 2.- Aprobación

Aprobar la Directiva General N° 006-2025-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental y Archivística en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento